RESOLUCIÓN No. 002799
11 NOV 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. DC-IN-LP-023-2025, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, SARDINATA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y LA VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

LA DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION DELEGADA COMO ORDENACION DEL GASTO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

Dentro del preámbulo de nuestra Carta Política se incluyen como finalidad y cometido del Estado, el aseguramiento a los integrantes de la Nación de «la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo» y, así mismo, de conformidad con el artículo segundo «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

El Departamento del Caquetá presenta un alto déficit en materia de cobertura de servicios públicos lo que se evidencia en el deterioro en la calidad de vida de sus habitantes conllevando a un incremento en las cifras y estadísticas de vulnerabilidad de la población que es masa crítica en el sector rural.

Actualmente los municipios de Cartagena del Chairá y Puerto Rico no cuentan en su totalidad con cobertura del servicio de energía eléctrica en sus zonas rurales. La falta de infraestructura para prestar dicho servicio es un factor que impide el aumento de cobertura eléctrica, además de los escasos recursos para la inversión en este tipo de servicios y la falta de inclusión en los proyectos que dieron servicio a los demás habitantes de la

zona rural; lo anterior debido a que los municipios como el departamento no cuentan con el monto necesario para invertir en proyectos de electrificación a gran escala.

La interconexión eléctrica rural en los municipios de Cartagena del Chaira y "Puerto Rico en el departamento del Caquetá para el 2021 presentan según UPME, el 43,60% y el 49,58% respectivamente, mientras la cobertura departamental se ve representada en un 62,07%, 16,06% menos en relación con la cobertura de energía eléctrica nacional que se encuentra en un 78,13%. (fuente UPME 2021) De acuerdo con las cifras anteriores el municipio de Cartagena del Chairá presenta un déficit en cobertura de energía rural de 8.536 habitantes equivalentes a 2.134 familias, el municipio de puerto Rico presenta déficit en 5.940 habitantes equivalentes a 1.485 familias. para superar estas cifras se requiere ampliar la cobertura de electrificación de 3.619 familias residentes de la zona rural.

El proyecto consiste en la construcción de redes de media y baja tensión para las Veredas Recreo Alto, Floresta, Sardinata Alta, Sardinata, Del Municipio De Cartagena Del Chaira Y La Vereda Miraflores Del Guayas En El Municipio De Puerto Rico En El Departamento Del Caquetá.

Esta iniciativa busca ampliar la cobertura eléctrica en zonas rurales, garantizando un servicio confiable y eficiente que beneficie a la comunidad, impulsando el desarrollo local y mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Las obras incluyen la instalación de postes, tendido de redes, montaje de transformadores y adecuaciones necesarias para la correcta operación del sistema eléctrico.

La presente actualización del proyecto se fundamenta en dos situaciones clave. En primer lugar, los valores de las fuentes de recursos han cambiado, aunque se mantienen las mismas fuentes, y estos ajustes no afectan el valor total del presupuesto ni las actividades planificadas. En segundo lugar, el horizonte de ejecución del proyecto, inicialmente planteado en 5 meses, se ha considerado insuficiente tras evaluar el desarrollo de las actividades y la fecha probable de inicio de la fase precontractual. Por lo tanto, se decide extender el plazo total a 10 meses, incluyendo 2 meses para la etapa precontractual, 6 meses para la ejecución y 2 meses para la liquidación y cierre. Esta actualización es esencial para garantizar el éxito del proyecto y la correcta utilización de los recursos asignados.

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, SARDINATA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y LA VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**. De acuerdo con esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de obra en las voces del artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" .

Bajo ese entendido, revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo con lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación supera los 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de Licitación de Obra Pública.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el desarrollo del objeto a contratar asciende a la cuantía de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279,00) M/CTE**, es decir 1.880,78 SMLMV, el cual es superior a la menor cuantía del Departamento del Caquetá, y que no opera ninguna de las excepciones previstas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la licitación de obra pública.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de **MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. DC-IN-LP-023-2025 QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, SARDINATA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y LA VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación de Obra Pública No. **DC-IN-LP-023-2025**, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, SARDINATA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LA VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación de Obra Pública No. **DC-IN-LP-023-2025.**

3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279,00) M/CTE**, es decir 1.880,78 SMLMV, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2025112185 del 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025; Con vigencias futuras aprobadas a través de Ordenanza No. 027 del 23 de Octubre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA EXTENDER EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 LA EJECUCIÓN DE RECURSOS APROPIADOS EN LA VIGENCIA 2025 DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS EL RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINETA ALTA Y SARDINATA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LA VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"*.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del *SECOP II.*

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de *Florencia* - Caquetá, 11 NOV 2025

En constancia de lo anterior,

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN
DELEGADA COMO ORDENADORA DE GASTO

Proyectó y revisó:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Asesor Contractual - Contratista